

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN EN TIEMPOS DE COVID-19”

- 1. Nombre de la acción social:** “Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan en tiempos de COVID-19”.
- 2. Tipo de acción social:** transferencia en especie (paquete alimentario).
- 3. Entidad responsable:** Responsable de la acción social: Alcaldía de Tlalpan. Coordinación de la acción social: Dirección General de Administración. Supervisión de la acción social: Dirección General de Administración. Difusión de la acción social: Dirección de Comunicación Social. Operación de la acción social: Dirección General de Administración.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 19 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.*

El 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

El 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19.*

El 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.*

El 31 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

El 1 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.*

El 29 de mayo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19.*

Por su parte, la acción social que se pretende implementar contribuye a hacer valer el derecho a la alimentación de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a causa de la emergencia sanitaria y que han visto mermado su ingreso y en consecuencia han disminuido el gasto en alimentación.

4.2 Problema o necesidad que atiende

La situación de emergencia sanitaria ha obligado a que las personas permanezcan en sus hogares para evitar que la enfermedad se propague a mayor velocidad y se permita desahogar de manera adecuada la atención hospitalaria; uno de los efectos negativos de esta decisión es que la fuente de ingreso de muchos de los habitantes de la ciudad se ha visto mermada, lastimando de manera más significativa a quienes tienen bajos ingresos y a quienes se emplean en el sector informal.

En este contexto, a través de esta acción social se brindará apoyo en especie a través de la entrega de un paquete alimentario con productos de la canasta básica a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

La entrega de un paquete alimentario coadyuvará a que las personas en situación de vulnerabilidad estén más sanas, tengan acceso a alimentos saludables y así se fortalezca su sistema inmunológico para que tengan más y mejores defensas para enfrentar el riesgo de contagio por COVID-19. El otorgamiento de una transferencia en especie es una medida extraordinaria que se elige por su rapidez de implementación, además está alineada con las medidas de sana distancia para evitar concentraciones de personas, toda vez que se entregará directamente en las casas de los beneficiarios.

4.4 Participación social

Los ciudadanos participarán de manera colectiva recibiendo el paquete alimentario que les será entregado directamente en su domicilio, a contra entrega de la documentación señalada en el numeral 10.2 de los presentes lineamientos.

La Dirección General de Administración es la responsable de coordinar esta acción social en las siguientes etapas:

Etapa en la que participa	Participante	Temporalidad
Planeación	Dirección General de Administración	Junio de 2020
Difusión	Dirección de Comunicación Social	Junio y julio de 2020
Supervisión	Dirección General de Administración	Junio y julio de 2020
Operación	Dirección General de Administración	Junio y julio de 2020
Evaluación / Cierre	Dirección General de Administración	Julio de 2020

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción social fue diseñada para atender una situación emergente; no existen acciones o programas sociales similares que consistan en la entrega de un paquete alimentario a la población de Tlalpan, por lo que no existe duplicidad.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

Se otorgará un paquete alimentario a un máximo de 20,180 familias de la Alcaldía de Tlalpan que habiten en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) o que se encuentren en situación de vulnerabilidad alimentaria ante la emergencia del COVID-19, con lo cual se beneficiará a aproximadamente 100,900 personas.

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender a la totalidad de la población de Tlalpan y en consecuencia a la totalidad de las familias que habitan en el territorio, por ello en el apartado 11 del presente documento se establecen los criterios de priorización para seleccionar a los beneficiarios.

5.3 Esta acción social no contempla la selección de facilitadores de servicios.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación de la población que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad social.

Objetivo específicos: entregar hasta 20,180 paquetes alimentarios a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social (alimentaria) y que habitan en colonias de muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS).

7. Metas físicas

7.1 La meta de cobertura de la población objetivo que se planea beneficiar es hasta 20,180 familias.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que únicamente atenderá a la población que viva en zonas de muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) o que se encuentre en vulnerabilidad alimentaria por la contingencia del COVID-19, de acuerdo con los criterios de selección señalados en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

8. **Presupuesto:** esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1 El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$8,072,000.00 (Ocho millones setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.).

8.2 El monto unitario por persona beneficiaria será de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) el cual será entregado en una sola exhibición, a través de un paquete alimentario.

Cantidad de ayudas económicas a entregar en especie	Monto económico de paquete alimentario	Ministraciones	Monto presupuestal total
20,180	\$400.00	Única	\$8,072,000.00

8.2.1. Cada paquete alimentario contendrá:

Cantidad	Descripción	Medida	Marca
1	Aceite comestible	500 ml	123
1	Jabón de tocador	150 g	Palmolive
1	Papel higiénico	4 piezas	Suavel
2	Gelatinas de agua	120 g	D’Gari
4	Sopas de pasta	200 g	La Moderna
2	Atún	130 g	Dolores
1	Sal	1 kg	Elefante
1	Frijol negro	1 kg	Verde Valle
1	Azúcar	1 kg	Zulka
1	Galletas Marías	850 g	Gamesa
1	Café soluble	42 g	Nescafé
1	Cloro	500 ml	Clorox
1	Arroz	1 kg	Morelos

9. TEMPORALIDAD

9.1 Esta acción social iniciará su operación el día 22 de junio de 2020.

9.2 Esta acción social concluirá su operación el día 31 de julio de 2020.

La operación de esta acción social durante los seis meses previos a la celebración de elecciones, estará sujeta a la aprobación explícita del Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

10. Requisitos de acceso para las personas

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante permanente de Tlalpan de una las siguientes colonias:

Belvedere, Bosques del Pedregal, Bosques de Tepeximilpa, Cantera Puente de Piedra, Chichicápatl, Chimilli, Cruz del Farol, Cuchilla de Padierna, Cultura Maya, Cumbres de Tepetongo, Diamante, Divisadero, Dos de Octubre, Ejidos de San Pedro Mártir, El Mirador 1ª Sección, El Zacatón, Guadalupe Tlalpan, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Jardines de San Juan, Juventud Unida, La Palma, Lomas de Cuilotepec, Lomas de Padierna, Lomas de Padierna Sur, Lomas de Tepemecatl, Lomas Hidalgo, Los Encinos, Los Volcanes, María Esther Zuno de Echeverría, Mesa de los Hornos, Miguel Hidalgo 2ª Sección, Miguel Hidalgo 3ª Sección, Miguel Hidalgo 4ª Sección, Mirador I, Mirador II, Mirador del Valle, Nuevo Renacimiento de Axalco, Paraje 38, Pedregal de las Águilas, Pedregal de San Nicolás 1ª Sección, Pedregal de San Nicolás 2ª Sección, Pedregal de San Nicolás 3ª Sección, Pedregal de San Nicolás 4ª Sección, Pedregal de San Nicolás 5ª Sección, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Popular Santa Teresa, Primavera, Pueblo de Chimalcoyotl, Pueblo de La Magdalena Petlascalco, Pueblo de Parres el Guarda, Pueblo de San Andrés Totoltepec, Pueblo de San Miguel Ajusto, Pueblo de San Miguel Topilejo, Pueblo de San Miguel Xicalco, Pueblo de San Pedro Mártir, Pueblo de Santo Tomás Ajusto, Pueblo Quieto, Rinconada El Mirador, San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Lorenzo Huipulco, San Nicolás II, Santísima Trinidad, Sector XVII, Tecorral, Tepetongo, Texcaltenco, Tlalcoligia, Tlalmille, Tlaxcaltenco La Mesa, Torres de Padierna, Valle Verde, Verano, Vistas del Pedregal, Viveros Coatectlán, Zorros Solidaridad.

- Ser mayor de edad.

10.1 Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2 La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es la siguiente:

1. Cuando el personal de la alcaldía se presente en la vivienda para entregar el paquete alimentario, la persona que lo reciba deberá de exhibir en original su identificación oficial vigente y entregar una copia simple, la cual formará parte de su expediente como persona beneficiada; en caso de que no cuente con identificación oficial, deberá de mostrar alguna identificación/credencial con fotografía en la que aparezca el nombre y se acredite que se trata de la misma persona.
2. Llenar el formato de aceptación de la acción social, el cual será proporcionado por el personal de la alcaldía que visite el domicilio en cuestión.
3. Con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias de la sana distancia, bajo ninguna circunstancia se entregará el paquete alimentario en otro lugar distinto al de la vivienda que se visita.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

10.4 Este programa no incorpora a facilitadores de servicios.

10.5 Esta acción social no ofrece servicios a la población abierta.

11. Criterios de selección de las personas

Las personas que son sujetas de ser beneficiarias de esta acción social son aquellas que viven de manera permanente en las colonias señaladas en el numeral 10 de los presentes lineamientos. No podrán participar personas que vivan en colonias diferentes, ya que previamente se segmentaron las colonias de toda la demarcación territorial con la finalidad de que el apoyo alimentario llegue a los ciudadanos cuya situación de vulnerabilidad es más apremiante, con base en la información sociodemográfica tanto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como la generada por las diferentes unidades administrativas de la alcaldía.

11.1 Solamente se entregará un paquete alimentario por vivienda, entendiéndose por ésta toda la construcción que se encuentre en un mismo predio, independientemente si interiormente está dividida en varias unidades privativas y si en ellas habita una o más familias.

11.2 Se dará prioridad a los hogares:

- Cuyas cabezas de familia sean mujeres.
- Que habiten mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Que habiten niños de 0 a 12 años.
- Que habiten personas de más de 60 años.
- Que habiten personas con discapacidad.
- Que habiten personas con enfermedades crónico-degenerativas.
- Que habiten personas que se auto reconozcan como indígena.
- Que habiten personas hablantes de alguna lengua indígena.
- Que habiten personas desempleadas.

12. Operación de la acción

12.1 Los formatos y trámites a realizar para acceder a esta acción social son gratuitos.

12.2 Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega del paquete alimentario en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Junio de 2020
Entrega de paquetes alimentarios	Junio y julio de 2020
Fin de la acción social	Julio de 2020

12.3 Esta acción social no contempla la selección de facilitadores de servicios.

12.4 La entrega de los paquetes alimentarios la realizarán 20 personas, quienes son personal adscrito a diferentes unidades administrativas de la alcaldía, los cuales estarán facultados a través de oficio para realizar exclusivamente esta actividad y durante el periodo en cuestión. Al llegar a la vivienda, se identificarán y harán entrega de la ayuda alimentaria.

12.5 Como parte de las actividades previas de preparación y logística, se trazarán las rutas de entrega. Toda vez que los recursos son limitados y no se tendrá una cobertura del 100 % de los hogares tlalpenses, si al momento de la visita domiciliaria no se encuentra ninguna persona que cumpla con los requisitos señalados en el numeral 10.2 de los presentes lineamientos, no se dejará el paquete alimentario y no habrá una segunda visita.

12.6 Salvo casos excepcionales de marginación y pobreza extrema cuya particularidad quedará asentada en la sección de observaciones del formato de aceptación de la acción social, se realizará una segunda visita en caso de que durante la primera no haya sido posible entregar el paquete alimentario; si realizadas las dos visitas no fuera posible entregarlo, el paquete alimentario se entregará a otra persona.

12.7 La entrega se realizará hasta agotar la existencia de los 20,180 paquetes alimentarios.

12.8 El personal operativo de la alcaldía tomará las medidas de higiene señaladas en las disposiciones oficiales, con la finalidad de respetar la sana distancia y evitar al máximo posible el contacto físico durante la entrega del paquete alimentario.

13. Difusión

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la alcaldía <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y las redes sociales de la alcaldía; por su parte, la convocatoria será publicada en la página web de la alcaldía <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

14. Padrón de beneficiarios

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (aplicable para la Ciudad de México), esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron el paquete alimentario, de acuerdo con los siguientes datos:

1. Nombre completo
2. Sexo
3. Edad
4. Domicilio
5. Pertenencia étnica

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Administración, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Moneda S/N, esquina con callejón Carrasco, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación de la población que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad social.	Porcentaje de la población que tuvo acceso al paquete alimentario que otorga la acción social	$(\text{Número de personas que recibieron el paquete alimentario que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	%	Bimestral	100%	Base de datos e informes
Componente	Paquetes alimentarios otorgados	Porcentaje de paquetes alimentarios entregados respecto a los programados	$(\text{Número de paquetes alimentarios entregados} / \text{Número de paquetes alimentarios programados}) * 100$	%	Bimestral	100%	Base de datos e informes

La presente acción social contempla la realización de una encuesta de satisfacción a 378 personas, lo cual representa el 1.87 % de la población objetivo, cuyo criterio de selección será aleatorio. La encuesta se llevará a cabo durante la entrega de los paquetes alimentarios y será ejecutada por la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por el Director General de Administración de la Alcaldía de Tlalpan.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página oficial de internet de la alcaldía www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en la Dirección General de Administración, ubicada en Moneda S/N, esquina con callejón Carrasco, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de junio de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan